



Avda. de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, 28109 Alcobendas (Madrid)
Tel: (91) 4842700 Fax: (91) 661 53 45

**COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
C.N.M.V.**

Att: Dirección de Supervisión de Mercados
Paseo de la Castellana nº 19
28046 MADRID

Madrid, 12 de mayo de 2008

Muy señores nuestros:

Como comunicación de Hecho Relevante, adjunto les remitimos texto del anuncio de Convocatoria de Junta General de Accionistas de esta Sociedad, que se publicará en breves fechas.

Asimismo, les enviamos las propuestas aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 7 de mayo de 2008 en relación con los puntos a someter a la referida Junta consistentes en:

Finalmente indicar que no se les entregan las Cuentas Anuales, los informes de Gestión Individual y Consolidados correspondientes al ejercicio 2007, así como los informes de auditoría, ya que fueron enviados mediante comunicación de fecha 29 de abril de 2008.

Con tal motivo, atentamente les saludamos,

Alfredo Sanfeliz Mezquita
Secretario del Consejo de Administración



CAMPOFRÍO ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de “CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día **17 de junio de 2008**, a las **12.00 horas** en primera convocatoria, en el edificio Torona, Avda. de Europa, 24, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas, 28109 (Madrid), y, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y de los Informes de Gestión, correspondientes al ejercicio 2007, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2007.

Tercero.- Reelección de Consejero.

Cuarto.- Propuesta de pago de dividendos en metálico con cargo a reservas

Quinto.- Entrega de acciones propias en concepto de dividendo en especie con cargo a la prima de emisión que trae origen en la ampliación de capital por importe de 13.160.931 euros de valor nominal y 86.730.535,29 euros de prima de emisión, aprobada por Junta General de fecha 2 de marzo de 2002

Sexto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Séptimo.- Delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General que lo precisen; incluidas las subsanaciones necesarias para dar cumplimiento a cuantos requisitos fueren precisos, bien para su eficacia o para su inscripción registral.

Octavo.- Otorgamiento de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta General que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros públicos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

Noveno.- Ruegos y Preguntas.

Asimismo y tras la exposición de asuntos comprendidos en el Orden del Día, se presentará a la Junta el Informe explicativo de las materias incluidas en los Informes de Gestión conforme al artículo 116. bis de la Ley del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración ha hecho uso del derecho que les confiere el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que se levantará acta con intervención notarial.

DERECHO DE INFORMACION Y COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas de una sociedad anónima cotizada podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

Asimismo, de acuerdo con la ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y, en su caso, obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación o consideración de la misma así como solicitar la entrega o el envío gratuito de los mismos, entre los que se encuentran:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio 2007 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como los Informes de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo sometidas por el Consejo de Administración a la Junta.

- El Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2007 aprobado por el Consejo de Administración.
- El Informe explicativo de las materias incluidas en los Informes de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Los citados documentos podrán ser también consultados en la página web de la compañía: www.campofrio.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción establecida por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la presente Junta, incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir a la Junta o delegar su voto los accionistas que con al menos cinco días de antelación al de celebración de la Junta en primera convocatoria, consten inscritos en los registros contables de anotaciones en cuenta de la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima” (IBERCLEAR) o de cualquiera de las entidades adheridas al mismo, como titulares de DIEZ o más acciones bien propias, representadas o entre propias y representadas, pudiendo en todos los casos agruparse, para alcanzar ese número mínimo de acciones, necesario para poder concurrir a la Junta; lo que se acreditará mediante entrega de las tarjetas de asistencia a Junta que expidan las entidades depositarias de los títulos o adheridas a la mencionada Sociedad.

Por consiguiente, los accionistas habrán de asistir a la Junta General provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente y de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad en la que se hubiera realizado el mencionado registro.

Los accionistas con derecho de asistencia que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los estatutos sociales. En los casos de solicitud pública de representación y salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a

su vez en situación de conflicto de interés, al Presidente del Comité de Auditoría. Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente la identificación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, a las personas que ostenten los cargos mencionados, siendo de aplicación la misma regla de orden indicada anteriormente.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, y salvo que otra cosa se indique en la delegación, se entenderá que el representante votará a favor de las propuestas presentadas por el órgano de administración. Por el contrario y cuando se trate de puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión, en caso de no impartirse instrucciones de voto al respecto, y salvo que otra cosa se indique en la delegación, se entenderá que el representante votará en contra de dichas propuestas.

Se permitirá el fraccionamiento de voto por parte de aquellos intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de diferentes clientes, a fin de que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones recibidas de éstos, siendo necesario para ello, el que con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración en primera convocatoria, formulen su solicitud por escrito a la Sociedad en la siguiente dirección: Campofrio Alimentación S.A. Avenida de Europa nº 24 Parque Empresarial La Moraleja 28109 Madrid. (Ref.: Voto Fraccionado) y acrediten debidamente la existencia de razones para el fraccionamiento de voto y sea posible el establecimiento de los procedimientos que garanticen su ejecución.

PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado propiedad de Campofrio Alimentación S.A., en su condición de Responsable del Fichero, con datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, con ocasión de la Junta General convocada en la presente, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de la misma. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión y administración de los datos de los accionistas, y en su caso los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación

del titular de los derechos mediante fotocopia del documento nacional de identidad) a la siguiente dirección: Campofrio Alimentacion S.A. Avenida de Europa nº 24 Parque Empresarial La Moraleja 28109 Madrid. (Ref.: Protección de Datos).

NOTA: Se prevé que la Junta se celebrará en primera convocatoria.

Madrid, 12 de mayo de 2008.

CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN S.A.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 17 DE JUNIO DE 2008

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria) y de los Informes de Gestión, correspondientes al ejercicio 2007, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2007.

Se propone a la Junta la aprobación del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Informe de Gestión e Informe de los Auditores de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007, tanto de Campofrío Alimentación S.A. como de su grupo consolidado auditados por la firma Ernst & Young Auditores.

En cuanto a los resultados del ejercicio 2007 después de impuestos que ascienden a 16.615 miles de euros el Consejo de Administración propone su aplicación íntegra a reserva voluntaria.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2007.

Se propone a la Junta la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 2007.

Tercero.- Reelección de Consejero

Habiendo transcurrido el plazo de cinco años para el que fue nombrado, se propone a la Junta la reelección como consejero de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la actualidad representada por D. Roberto Rey Perales, por el plazo estatutario de seis años, a contar desde la fecha de la Junta General Ordinaria.

Cuarto.- Propuesta de pago de dividendo en metálico con cargo a reservas

Se acuerda proponer a la Junta General el reparto de un dividendo en metálico con cargo a reservas de libre disposición por importe de 12.000.000 de Euros a razón de 0,2355 Euros por acción (una vez deducidas las 1.698.185 acciones que serán objeto de

entrega, si así lo acordara la Junta General, conforme al punto 5º del Orden del día) y con sujeción al ajuste que proceda por el crecimiento del importe atribuible a las acciones que en su momento puedan existir en autocartera. El presente dividendo en efectivo se efectuará, necesariamente, con carácter previo a la entrega de acciones propias mediante reparto de reservas provenientes de prima de emisión cuya propuesta es también sometida a la misma Junta General en el punto 5º del Orden del día, de forma que las acciones así recibidas no tendrán derecho a la percepción del dividendo en metálico objeto de este acuerdo.

Estarán legitimados a su percepción los que conforme a la legislación española sean accionistas de la Compañía al final del día 7 de julio de 2008 por haber adquirido acciones hasta esa fecha, procediéndose a su pago el día 8 de julio de 2008 estando sujeto a las retenciones fiscales que procedan de conformidad con la legislación vigente.

Quinto.- Entrega de acciones propias en concepto de dividendo en especie con cargo a prima de emisión.

Se propone a la Junta la aprobación de un dividendo en especie mediante la entrega a los accionistas de un total de 1.698.185 acciones propias, en la proporción de 1 acción de la autocartera por cada 30 acciones de las que cada accionista sea titular. El referido dividendo en especie se efectuará con cargo a la prima de emisión de acciones que trae origen en la ampliación de capital por importe de 13.160.931 de euros de valor nominal y 86.730.535,29 euros de prima de emisión, aprobada por la Junta General de Accionistas de fecha 2 de marzo de 2002 y formalizada con fecha 21 de mayo de 2002 ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín con el número 1680 de su protocolo, de acuerdo con el tenor establecido en la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de fecha 7 de mayo de 2008, en relación con este punto del orden del día y cuya copia ha sido puesta a disposición de los accionistas con anterioridad a la Junta conforme al tenor que a continuación se indica:

La distribución de dividendo se efectuará a favor de quien, conforme a la legislación española, sea accionista de la Sociedad al final del día 7 de julio de 2008 por haber adquirido acciones hasta ese día (la “**Fecha de Legitimación**”), excepción hecha en todo caso de las 1.698.185 acciones propias de las que la Sociedad es titular y que son objeto de distribución. El dividendo se hará efectivo el día 16 de julio de 2008 (“**Fecha de Distribución**”). Las acciones recibidas no tendrán derecho al dividendo en metálico cuya aprobación se somete a la Junta General bajo el punto 4 del Orden del Día.

Con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución de la operación, corresponderá a la entidad financiera designada a tales efectos (en lo sucesivo, la “**Entidad Agente**”), coordinar y realizar con la Sociedad de Sistemas (IBERCLEAR) y sus Entidades Participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto y liquidación del dividendo en especie a que se refiere el presente acuerdo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y con sujeción al procedimiento, términos y condiciones que seguidamente se establecen.

A tal efecto y a fin de facilitar la ejecución de la operación a que este acuerdo se refiere en relación con aquellos accionistas que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de 30 se acuerda establecer el procedimiento que seguidamente se indica:

1. La Sociedad pondrá a disposición de la Entidad Agente el número total de acciones propias a repartir conforme a lo establecido en este acuerdo.
2. La Entidad Agente, actuando en nombre y por cuenta de la Sociedad, entregará a los accionistas de la Sociedad que se encuentren legitimados, el número entero de acciones de la Sociedad que les correspondan, en virtud de la relación de canje de una 1 acción por cada 30 acciones de las que el accionista sea titular.
3. En relación con aquellos accionistas de la Sociedad que sean titulares de acciones en número que exceda de un múltiplo de 30 o que no alcance la citada cifra y habida cuenta de que respecto de las fracciones o picos que resulten de lo anterior no podrían recibir una acción de la Sociedad, la Entidad Agente abonará en su lugar dinero en efectivo por el importe equivalente a dichas fracciones o picos de acción que correspondería entregar a los indicados accionistas. La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones propias entregadas por la Sociedad que hubiera correspondido repartir a los accionistas por los indicados picos o fracciones, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.
4. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79.1ª de la Ley de Sociedades Anónimas y de distribuir proporcionalmente al resto de los accionistas el dividendo en especie que correspondería a las restantes acciones propias (distintas de las 1.698.185 acciones de autocartera que son objeto de distribución) de las que, en su caso, la Sociedad sea titular en la Fecha de Legitimación, se conviene expresamente que la Entidad Agente procederá a distribuir entre los accionistas, en proporción a su participación, el importe en efectivo correspondiente al dividendo en especie que correspondería a las referidas acciones propias (incluyendo el correspondiente a la fracciones o picos). La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones objeto de distribución que corresponderían a las acciones propias, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.
5. El valor de la compensación por las fracciones o picos (y/o por las acciones objeto de distribución que corresponderían a las acciones propias) se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los 3 días bursátiles anteriores a la Fecha de Legitimación.

De conformidad con el artículo 59.g) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, el reparto del dividendo proyectado no está sujeto a retenciones o ingresos a cuenta algunos, percibiendo íntegramente los accionistas, en la fecha de liquidación, la totalidad de las acciones resultantes de la distribución del dividendo que les correspondan en proporción a su participación en la Sociedad, así como la liquidación en metálico de los picos o fracciones de los que puedan ser titulares y de los derechos económicos atribuibles a las acciones en autocartera distintas de las entregadas que acrecen al resto de los accionistas.

Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir sus respectivas entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la operación. Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros y/o en el Secretario o Consejero, cuantas facultades sean legalmente precisas para la plena ejecución y efectividad del presente acuerdo, pudiendo al efecto aclarar, rectificar, subsanar, completar o desarrollar el mismo en cuanto resulte necesario, modificar cualesquiera cuestiones que vengan impuestas por exigencias legales, fiscales u operativas, designar la Entidad Agente, otorgar cualesquiera documentos, públicos o privados, y, en general, llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites o gestiones hubieran de efectuarse para el buen fin de la operación.

Sexto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dejando sin efecto por el plazo no transcurrido el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 19 de junio de 2007, Se propone a la Junta autorizar la adquisición por la Sociedad o sus filiales de acciones de Campofrío Alimentación SA, para autocartera, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El precio de adquisición no podrá ser superior en más de un 5% al que resulte de la cotización bursátil, correspondiente a la sesión en la que se realice la adquisición, por compraventa u otro título, de las acciones o a la última cerrada si la operación se efectuara en día en que no exista cotización. Podrán, no obstante, adquirirse acciones por un precio distinto en el marco de acuerdos preexistentes en los que el precio haya quedado determinado o sea determinable.
2. La duración de la autorización no excederá de 18 meses a contar desde el día de la adopción de este acuerdo.
3. Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad adquirente y sus sociedades filiales y, en su caso, la de la Sociedad dominante y sus filiales no exceda del 5% del capital social.
4. Que se cumplan las demás condiciones del artículo 75 de la Ley de Sociedad Anónimas.

La finalidad de la adquisición podrá ser, entre otras, su entrega a empleados y administradores, en ejecución de Planes de entrega de acciones, opciones sobre acciones o planes de remuneración referenciados a la cotización de las acciones previamente acordadas por la Junta General de Accionistas de la sociedad o como remuneración a los accionistas.

Séptimo.- Delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General que lo precisen; incluidas las subsanaciones necesarias para dar cumplimiento a cuantos requisitos fueren precisos, bien para su eficacia o para su inscripción registral.

Se propone a la Junta en relación con todos los acuerdos previamente adoptados delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad para que, con autorización de sustitución en los Consejeros que libremente designe, pueda comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (IBERCLEAR) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.

Octavo.- Otorgamiento de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta general que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros públicos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

Se propone a la Junta facultar a D. Pedro Ballvé Lantero y a D. Alfredo Sanfeliz Mezquita, para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda ejecutar los acuerdos adoptados en esta junta, extendiendo a tal fin los documentos públicos o privados que fuesen necesarios, efectuando su inscripción registral y realizando las actuaciones complementarias que sean precisas.

Aprobado por el Consejo de Administración de Campofrío Alimentación S.A. con fecha 7 de mayo de 2008

El Secretario del Consejo